

Legislatura Ordinaria

Sesión 41.a en Miércoles 1.º de Septiembre de 1948

(Especial)

(De 15 a 16 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARTINEZ MONTT

SUMARIO DEL DEBATE

1. Se somete a discusión el proyecto por el cual se crea el Registro Nacional de Viajantes, y a indicación del señor Poklepovic, se acuerda enviarlo a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Usan de la palabra los señores Poklepovic, Opitz, Errázuriz (don Ladislao), Rivera y Contreras Labarca.

Se levanta la sesión.

SUMARIO DE DOCUMENTOS

Se dió cuenta:

- 1.— De un Mensaje de S. E. el Presidente de la República con el que solicita el acuerdo constitucional necesario para conferir el empleo de Coronel de Ejército a favor del Teniente Coronel don Rafael Gualda Palma.

—Pasa a la Comisión de Defensa Nacional.

- 2.— De cinco oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha tenido a bien aprobar, con la modifica-

ción que indica, el proyecto de ley remitido por esta Corporación que concede el goce de una pensión a doña Carmen Rosa Mardones Mujica.

—Queda para tabla.

Con los cuatro últimos comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a los siguientes proyectos de ley:

1) Sobre concesión de pensión de gracia a don Ismael A. Poblete Poblete.

2) Sobre abono de servicios y reliquidación de pensión a don Darío Cisternas Fariña.

3) Sobre concesión de pensión de gracia a doña María Corona Jamet viuda de Melfi e hija.

4) El que concede derecho a jubilar a don Santiago Ortúzar Baeza.

—Pasan a la Comisión de Solicitudes Particulares.

- 3.— De veintidós informes de la Comisión de Gobierno, recaídos en los siguientes asuntos:

1) Proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, que autoriza la enajenación de una propiedad fiscal en Osorno con el objeto de destinar los fondos que se obtengan a incrementar los disponibles para la construc-

ción de un nuevo edificio para el Liceo de Niñas de esa ciudad.

2) Moción del Honorable Senador señor Martínez, don Carlos Alberto, que autoriza a la Municipalidad de La Calera para vender un bien raíz de su propiedad, a la Fábrica de Cemento "El Melón".

—Uno de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, recaído en la consulta formulada por la Sala acerca del quórum constitucional necesario para la aprobación de un proyecto de ley que concede a un funcionario el derecho a acogerse a los beneficios de la jubilación, con el sueldo correspondiente a un grado superior al que actualmente tiene.

Dos de la Comisión de Hacienda, recaídos en los siguientes asuntos:

1) Proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, que dispensa del requisito de marca de agua a una partida de 150 toneladas de papel destinadas a la Sociedad Periodística del Sur.

2) Moción del Honorable Senador señor Martínez Montt, que ordena a la Tesorería Provincial de Concepción devolver, la suma que indica, pagada por la internación de cuatro botiquines portátiles, al Cuerpo de Bomberos de Taleahuano.

Uno de la Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación, recaído en una Moción del Honorable Senador Correa, que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta las sumas que indica, en la terminación de los edificios destinados al Cuerpo de Bomberos de Curicó y a la Sala de Espectáculos Populares de Talea.

Dos de la Comisión de Defensa Nacional, recaídos en los Mensajes de S. E. el Presidente de la República, sobre ascensos en las Fuerzas Armadas, de las siguientes personas:

1) A Coronel de Ejército, de don Carlos Valenzuela Herrera.

2) A Coronel de Ejército, de don Rafael Gualda Palma.

Trece de la Comisión de Solicitudes Particulares, recaídos en los asuntos que indica de las siguientes personas:

1) Amelia Arriagada Bruce.

2) Arturo Salinas Oliva.

3) Hernán Merino Lizana.

4) Pedro Ricardo Soto Aburto

5) Filopéna Sarateá Prats.

6) José Cecilio Palma Cárdenas.

7) Roberto Garcés Gutiérrez.

8) Demetrio Robledo Ossandón.

9) Héctor Cataldo Carvajal.

10) Edelmira Guerrero Donoso.

11) Luis Alberto Cruz Cancino.

12) Clementina Baeza v. de Fuenzalida.

13) Roberto Barraza Rodríguez.

—Quedan para tabla.

4.— De tres mociones:

Una de los Honorables Senadores señores Opitz y Bórquez, con la que inician un proyecto de ley sobre concesión de pensión de gracia a don Agustín Cannobbio Galdames.

—Pasa a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Una del Honorable Senador señor Bulnes, con la que inicia un proyecto de ley sobre aumento de pensión a doña Oriana Hunecus viuda de Ibar e hija soltera.

Una del Honorable señor Videla Lira, sobre concesión de pensión de gracia a don Pedro Beas Hidalgo.

—Pasa a la Comisión de Solicitudes Particulares.

5.— De cinco solicitudes:

Una de don Norberto Bobadilla Troncoso, con la que solicita pensión de gracia.

Una de don Carlos Alberto Villagran Cabrera, con la que solicita reconocimiento de años de servicios.

Una de doña Elvira Vásquez v. de Loyola, con la que pide prórroga y aumento de pensión.

Una de don Aquiles Zepeda Pardo, con la que solicita pensión de gracia.

—Pasan a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Una de don Luis Corbalán García, con la que pide devolución de los antecedentes que indica.

—Se accede a lo solicitado.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Aldunate, Fernando	Martínez, Carlos Alberto
Bórquez, Alfonso	Muñoz, Manuel
Bulnes, Francisco	Opaso, Pedro
Cerda, Alfredo	Opitz, Pedro
Contreras, Carlos	Poklepovic, Pedro
Correa, Ulises	Prieto, Joaquín
Cruz Concha, Ernesto	Rivera, Gustavo
Errázuriz, Ladislao	Rodríguez, Héctor
Guevara, Guillermo	Vásquez C., Angel
Guzmán, Elodoro E.	Secretario: Altamirano, Fernando.
Prosecretario: Vergara, Luis.	

ACTA APROBADA

Sesión 39.a especial, en martes 31 de agosto de 1948.

Presidencia del señor Alessandri Palma.

Asistieron los señores: Alessandri (don Fernando), Alvarez, Allende, Bósquez, Cerda, Contreras, Correa, Cruz Coke, Durán, Errázuriz (don Ladislao), Guevara, Guzmán, Jirón, Martínez, (don Carlos), Muñoz, Ocampo, Opaso, Opitz, Rivera, Torres, Vásquez, Videla, Walker y el señor Ministro de Salubridad y Asistencia Social.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 37.a, ordinaria, en 24 del presente, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 38.a, ordinaria, partes pública y secreta, en 25 del actual, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los negocios que a continuación se indican:

Mensaje

Uno de S. E. el Presidente de la República, con el que comunica que ha resuelto retirar la urgencia hecha presente para el despacho del proyecto de ley que autoriza el Servicio de Aduanas para despachar hasta 150 toneladas de papel, sin el requisito de marca de agua exigible por el Arancel Aduanero, destinadas a la Empresa Periodística del Sur.

—Queda retirada la urgencia.

Oficio

Cuarenta y cuatro de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esta Corporación, el proyecto de ley que autoriza a los Consejos de las Instituciones Semifiscales y de Administración Autónoma para liberar a los respectivos empleados de dichas instituciones de la obligación de restituir los préstamos concedidos durante el año 1946

Con los seis siguientes comunica que ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Senado, los proyectos de ley que conceden beneficios, a las siguientes personas:

- 1) Mercedes Miralles viuda de Villegas.
- 2) Ramón Román Mellafe.

3) María Acuña viuda de Marín.

4) Amelia Azagra viuda de Díaz e hijos menores.

5) Andrés Amadeo Canales Fuentes.

6) Bernardino Rogel Arrizaga.

—Se mandan comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Con el 8.º comunica que ha tenido a bien no insistir en el rechazo de la modificación introducida por el Senado al proyecto de ley que aumenta la pensión de doña Blanca Beauchef viuda de Fernández.

Con los cuatro siguientes comunica que ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por esta Corporación a los proyectos de ley que conceden pensión de gracia a las siguientes personas:

1) Delia Frías Silva.

2) Delfina Elgueta Prado.

3) María Mercedes Gutiérrez viuda de Cifuentes.

4) Armando Cortínez Mujica y Dagoberto Godoy Fuentealba.

—Se manda archivar.

Con el 13.º comunica que ha tenido a bien aprobar todas las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley, aprobado por el Congreso Nacional, sobre defensa del régimen democrático de Gobierno, para cuyo despacho el Ejecutivo hace presente la urgencia, en el Mensaje original, en todos sus trámites constitucionales.

Con los siete siguientes comunica que ha tenido a bien desechar las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República a los proyectos de ley aprobados por el Congreso Nacional, e insistir en las disposiciones primitivas, que conceden beneficios a las personas que se indican.

1) Ernestina del Río viuda de García.

2) Héctor Rolando Arcos Zárate.

3) Rosa Estela Anguita Badilla.

4) Isabel Barriga viuda de Bussenius e Inés Barriga García.

5) Luis Urbina Pigatti.

6) Berta Elena Castex Rivera.

7) Palmira Bustillos viuda de Gutiérrez.

Con los cinco siguientes comunica que ha tenido a bien aprobar, con las modificaciones que indica, los proyectos de ley, remitidos por esta Corporación, que benefician a las personas que se expresan:

1) Julio Barbosa Popolizio.

2) Rosa Amelia, Oscar Orlando y Alamo Aliro Campos Cubillos.

3) Pedro Pablo Briones Allende.

4) Ramón Alzamora García.

5) Luis Corbalán García.

Con los dos que siguen comunica que ha

tenido a bien desechar las modificaciones introducidas por el Senado a los proyectos de ley que conceden beneficios a las personas que se indican:

1) Matilde del Carmen e Isabelina Villalón Marín.

2) José Sixto Flandes Molina.

Con el 28.º comunica que ha tenido a bien desechar las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República, al proyecto de ley que abona tiempo a don Luis Vargas Feliú, y ha insistido en la aprobación de las disposiciones primitivas, en la misma forma en que lo hizo esta Corporación.

—Se manda comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Con los tres siguientes comunica que ha tenido a bien insistir en la aprobación de los proyectos de ley, desechados por el Senado, que conceden beneficios a las personas que se indican:

1) Rogelia Gavilán Sánchez viuda de Donoso.

2) Marta Guitart Muñoz.

3) Abdón Díaz Pérez.

—Quedan para tabla y se acuerda calificar de "discusión inmediata" la urgencia hecha presente para el despacho del proyecto de Defensa de la Democracia.

Con los trece últimos comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a los siguientes proyectos de ley:

1) El que autoriza a la Municipalidad de Lampa para contratar un empréstito.

2) El que autoriza al Presidente de la República para que transfiera gratuitamente a la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional el dominio de los terrenos fiscales que indica, ubicados en el Puerto de San Antonio.

3) El que autoriza al Presidente de la República para ceder gratuitamente el dominio de los terrenos que indica, al Cuerpo de Bomberos de Constitución.

—Pasan a la Comisión de Gobierno.

4) El que exime del pago de la contribución de bienes raíces a los pabellones de emergencia construídos por la Caja de Previsión de Empleados Particulares en la ciudad de Concepción, con motivo del terremoto del 24 de Enero de 1939.

—Pasa a la Comisión de Hacienda.

Sobre concesión de pensión de gracia a las siguientes personas:

5) José Eliseo Sepúlveda Mora.

6) Rosa Elvira Garay viuda de Valenzuela.

7) Matilde y Sara Godoy Fontecilla.

Sobre abono de años de servicios, a las siguientes personas:

8) Carlos Briceño Julio.

9) Ernesto Bazán Pinochet.

10) Ricardo Alfonso Piqué Muñoz.

11) Manuel Fernando Gallardo Carrillo.

12) Vasco Valdebenito García.

13) Sobre aumento de pensión a don Manuel Vargas Icarte.

—Pasan a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Uno del señor Ministro de Justicia, con el que contesta las observaciones formuladas por el Honorable Senador señor Martínez Montt, relacionadas con las medidas que serían necesarias adoptar para solucionar definitivamente la situación que se presenta en la Cárcel de Coronel a causa de mal estado del edificio en que ella funciona.

Uno del señor Ministro de Educación Pública, con el que contesta las observaciones formuladas por los Honorables Senadores señores Martínez, don Carlos Alberto, y Guzmán, relacionadas con la conveniencia de que se obtenga de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos la construcción del Grupo Escolar acordado para Cerro Cordillera en Valparaíso.

—Quedan a disposición de los señores Senadores.

Informes

Tres de la Comisión de Gobierno, recaídos en los siguientes asuntos:

1) El que transfiere a la Caja de la Habitación Popular el dominio de unos terrenos fiscales ubicados en Curacautín.

2) El que transfiere el dominio de un predio fiscal ubicado en la comuna de Achao, de la provincia de Chiloé, al Cuerpo de Bomberos de Achao.

3) El que modifica la ley N.º 8,047, que autoriza a la Municipalidad de Nogales para contratar un empréstito.

Uno de la Comisión de Hacienda, recaído en Mensaje de fecha 21 de agosto de 1945, sobre modificación de la Ley General de Bancos.

Uno de la Comisión de Educación Pública, recaído en el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, que autoriza al Presidente de la República para adquirir directamente de doña Sara Ugarte de Pérez y de doña Ester Ugarte Ovalle, el predio ubicado en calle Compañía Nos. 1466 a 1470, de Santiago, que se destinará a la ampliación del Liceo de Niñas N.º 1 de esta ciudad.

Uno de la Comisión de Higiene, Salubri-

dad y Asistencia Pública, recaído en el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que crea el Colegio Médico de Chile.

—Queda para tabla.

Mociones

Una del Honorable Senador señor Cruz Coke, con la que inicia un proyecto de ley por el cual modifica la ley número 7,868, sobre mejoramiento económico de los empleados de Notarías, Conservador de Bienes Raíces y Archivos Judiciales, respecto de los copistas o dactilógrafos que sirven en los Conservadores de Bienes Raíces.

—Pasa a la Comisión de Hacienda.

Una del Honorable Senador señor Del Pino, con la que inicia un proyecto de ley sobre aumento de pensión a doña Francia, Elvira e Italia Trizano Aravena.

—Pasa a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Orden del Día

Proyecto de la Cámara de Diputados que crea el Colegio Médico de Chile

En discusión general el proyecto del rubro, usan de la palabra los señores Jirón, Allende, Durán y Cruz Coke, y, cerrado el debate, se da unánimemente por aprobado en este trámite.

Con el asentimiento de la Sala y al tenor del respectivo informe de la Comisión de Higiene, Salubridad y Asistencia, se procede a la discusión particular.

El artículo 1.o, respecto del cual la Comisión no formula observaciones, se da tácitamente por aprobado en los mismos términos propuestos por la Honorable Cámara.

En seguida, en forma separada y sucesivamente, se dan también por aprobados sin debate los artículos 2.o a 8.o inclusive, juntamente con las modificaciones que a cada uno de ellos propone la Comisión, que son las siguientes:

—Reemplazar el artículo 2.o por el siguiente:

“Artículo 2.o.— El Colegio Médico de Chile tiene por objeto el perfeccionamiento, la protección económica y social y la supervigilancia de la profesión de médico-cirujano”.

—En el artículo 3.o agregar, después del nombre “Antofagasta”, este otro: “La Serena”.

—Reemplazar en la letra c) del artículo 4.o, la frase: “y con otras adquisiciones a título gratuito u óneroso”, por esta otra:

“con los bienes que adquiriera a cualquier título”.

—Consultar el único inciso del artículo 5.o como inciso primero sustituyendo en él el guarismo “15” por “17” y la palabra “cinco” por “seis”; y consultando como inciso segundo el siguiente, nuevo:

“Esta elección en los Consejos de Santiago, Valparaíso y Concepción se hará por el sistema de voto proporcional con cifra repartidora conforme a la ley electoral”.

—En el inciso segundo del artículo 6.o reemplazar la palabra “ad honores” por esta otra: “gratuitamente”.

—En la letra b) del artículo 7.o, reemplazar las palabras “diez años” por “quin-ce años”.

En la letra e) intercalar, después de las palabras “medidas disciplinarias”, estas otras: “del Consejo”, y reemplazar las palabras “tres” por “cinco”.

En la letra d), substituyendo el punto final por una coma, agregar la siguiente frase: “Ni estar procesado por estos mismos delitos que merezcan pena afflictiva”.

—Consultar como inciso final del artículo 8.o el siguiente, nuevo:

“Tampoco podrán ser miembros del Consejo General los que estén en posesión de los cargos de Director General de Sanidad, Director General de Beneficencia o Vice-presidente Ejecutivo de instituciones de previsión”.

El artículo 9.o se da también por aprobado, por la abstención del señor Jirón y en los términos propuestos por la Comisión, que son como sigue:

En la letra b) intercalar, después de las palabras “condiciones de trabajo”, estas otras: “y económicas”; y suprimir la frase “propiciar el sueldo uniforme por hora de trabajo”.

Substituir el inciso primero de la letra e) por el siguiente:

“e) Dictar el arancel de honorarios profesionales, el cual deberá ser sometido a la aprobación del Presidente de la República”.

A continuación de la letra e) y como letra f), consultar la siguiente, nueva:

“f) Fijar el monto de las cuotas extraordinarias que sea necesario establecer en carácter de generales para todo el país”.

Las letras f), g), h) e i) pasan a ser, respectivamente, letras g), h), i), y j).

En la letra j) del proyecto de la Honorable Cámara, que pasa a ser k), intercalar un punto y coma después de las palabras “en que presten sus servicios”.

Las letras k) y l) pasan a ser, respectivamente, letras l) y m).

Los artículos 10 y 11, respecto de los cuales la Comisión no propone modificaciones, se dan sucesiva y tácitamente por aprobados.

El artículo 12 se da también tácitamente por aprobado, en los términos como lo modifica la Comisión, que son los siguientes:

En el inciso tercero reemplazar la palabra "tres" por esta otra: "cinco".

En discusión el artículo 13, que la Comisión propone aprobar en los mismos términos, usa de la palabra el señor Jirón y formula indicación para substituir las palabras "Santiago y Valparaíso, que tendrán 9 y 7", por estas otras: "Santiago, Valparaíso y Concepción, que tendrán 9, 7, y 7".

Cerrado el debate y por asentimiento unanime, se da por aprobado el artículo juntamente con la indicación del señor Jirón.

El artículo 14 se da tácitamente por aprobado, juntamente con la indicación de la Comisión que es la siguiente:

Interealar en el inciso primero, después de las palabras "en sus letras a), c) y d)", la siguiente frase: "estar en posesión del título de médico-cirujano durante siete años, por lo menos".

En discusión el artículo 15, el señor Presidente formula algunas breves observaciones y, con el asentimiento unánime y en los términos propuestos por la Comisión, se da también por aprobado.

La indicación de la Comisión respecto de este artículo dice como sigue:

En el inciso primero substituir la palabra "unipersonal", por la frase: "proporcional con cifra repartidora conforme a la ley electoral".

En el inciso segundo substituir la expresión "ad-honores", por la palabra "gratuitamente".

El artículo 16, que la Comisión no propone modificar, se da tácitamente por aprobado.

El artículo 17 se da también tácitamente por aprobado juntamente con la siguiente indicación de la Comisión:

En la letra a) substituir la referencia a la letra h) del artículo 9.º, por otra a la letra i).

Como letra e), nueva, consultar la siguiente:

"e) Solicitar del Consejo General la fijación de las cuotas extraordinarias que el Consejo estime conveniente establecer para la región de su jurisdicción".

El artículo 18 se da por aprobado sin modificaciones.

Los artículos 19, 20 y 21 se dan tam-

bién tácitamente por aprobados, en forma separada y sucesivamente, juntamente con las indicaciones que respecto a ellos formula la Comisión y que dicen como sigue:

—En el artículo 19, reemplazar las palabras "la segunda quincena", por estas otras: "el curso".

—En el artículo 20, suprimir las palabras "los médicos cirujanos", y modificar la forma verbal "podrán proponer", diciendo "podrá proponerse".

—En el artículo 21, intercalar después de las palabras "reunión extraordinaria", las siguientes: "de los inscritos en el Colegio Médico de Chile".

El artículo 22, que la Comisión no propone modificar, se da tácitamente por aprobado.

Los artículos 23 y 24 se dan sucesivamente por aprobados, sin debate, y en los términos que propone la Comisión, que son los siguientes:

—En el inciso primero del artículo 23, corriendo el punto final, suprimir la frase: "y, además, por carta dirigida a los miembros del Colegio, al domicilio que hayan fijado en el Registro".

En el inciso segundo suprimir las palabras: "y las cartas enviadas".

—Redactar el encabezamiento del artículo 24, que dice: "Los Consejos Regionales celebrarán reuniones extraordinarias cuando así lo acuerden", diciendo: "Los inscritos en los Consejos Regionales celebrarán reuniones generales cuando así lo acuerde el Consejo..."

Los artículos 25 y 26 se dan sucesiva y tácitamente por aprobados, sin modificaciones.

Los artículos 27 y 28 se dan, también, sucesiva y tácitamente por aprobados, pero juntamente con las modificaciones que respecto a ellos propone la Comisión y que dicen:

—El artículo 27 de la Honorable Cámara pasa a ser 28 en la forma que se indicará más adelante.

—El artículo 28 de la Honorable Cámara consultarlo como artículo 27, con las modificaciones siguientes:

En el párrafo primero de su único inciso, después de las palabras "si la reclamación fuere desechada", y substituyendo el punto por una coma, intercalar la frase siguiente: "a menos que, por mayoría de los dos tercios, acuerde no aplicarla"; y en el segundo párrafo substituir los gua-

ismos "100" y "1.000", por "500" y "3.000", respectivamente.

—Como artículo 28, y conforme se expresó anteriormente, consultar el artículo 27 del proyecto de la Honorable Cámara, reemplazando en él la conjunción "y" que sigue a la palabra "reclamaciones", por la expresión "conjuntamente con"; los guarismos "500" y "1.000", por "1.000" y "10.000", respectivamente, y, después del punto final, como frase final de este único inciso, consultar la siguiente: "Esta multa se duplicará en caso de reincidencia".

Por asentimiento unánime se da en segunda por aprobada la modificación del epígrafe que sigue al artículo anterior, propuesta por la Comisión, y que consiste en sustituirlo, diciendo: "VI.— De las medidas disciplinarias", en lugar de: "VI.— De las sanciones".

El artículo 29, que la Comisión no propone modificar, se da por aprobado en los términos que constan del oficio de la Honorable Cámara.

El artículo 30, respecto del cual la Comisión propone sustituir en él las palabras "un práctico" por la frase: "una persona no autorizada legalmente para ejercer la profesión de médico", se da también por aprobado en los términos propuestos.

El artículo 31 se aprueba sin modificaciones.

El artículo 32 se da también por aprobado, sin debate, en los términos como propone la Comisión, que son los siguientes:

Anteponer en la frase final de su inciso primero la palabra "Solo".

En la letra c), sustituir las palabras "un práctico", por la frase: "una persona no autorizada legalmente para ejercer la profesión de médico".

Los artículos 33 y 34, respecto de los cuales la Comisión no formula indicaciones, se dan sucesiva y tácitamente por aprobados.

El artículo 35, juntamente con la modificación propuesta por la Comisión, que consiste en sustituir la referencia al artículo "28" por otra a los artículos "27, 29", se da también por aprobado.

Los artículos 36 a 39, inclusive, que la Comisión no modifica, se dan sucesivamente por aprobados, sin debate.

En discusión el artículo 1.º transitorio,

se da cuenta que la Comisión formula la siguiente indicación:

Reemplazar en su inciso primero las palabras "por el Presidente, Vicepresidente y Secretario General de la Asociación Médica de Chile y por el Presidente de la Sociedad Médica de Santiago", por estas otras: "por el Presidente de la Asociación Médica de Chile, por el Presidente de la Sociedad Médica de Santiago, por el Presidente de la Sociedad de Cirugía y por el Presidente de la Sociedad de Pediatría".

Usan de la palabra los señores Jirón, Walker, Allende, Cruz Coke y Alessandri (don Fernando), que formulan las siguientes indicaciones:

—El señor Jirón.

Para aprobar el artículo en los términos que constan del oficio de la Honorable Cámara, sin modificaciones.

—El señor Walker:

Postergar para la próxima sesión, al iniciarse la segunda hora de ella, la votación de este asunto y de las indicaciones pendientes.

—El señor Allende:

Para aprobar la composición del Comité Organizador que propone la Honorable Cámara, integrándolo, además, con los Presidentes de las Sociedades de Cirugía y Pediatría.

—El señor Cruz Coke:

Para aprobar el texto propuesto por la Honorable Cámara, suprimiendo en el inciso primero las palabras "Vicepresidente y Secretario General", y la coma que las precede, indicación que formuló en la Comisión el señor Alessandri (don Fernando), y que Su Señoría hace suya en esta oportunidad.

Cerrado el debate, los señores Jirón, Walker y Allende, con el asentimiento unánime de la Sala, retiran sus respectivas indicaciones, y, con el mismo asentimiento, se da por aprobada la que el señor Alessandri (don Fernando), formulara en la Comisión y que ahora ha renovado el señor Cruz Coke.

El artículo 2.º, transitorio, respecto del cual no se formulan indicaciones, se da tácitamente por aprobado.

Queda terminada la discusión del proyecto y su texto aprobado en los términos que siguen:

Proyecto de ley:**I.—Del Colegio Médico**

Artículo 1.º— Créase una institución con personalidad jurídica denominada Colegio Médico de Chile, que se regirá por las disposiciones de la presente ley.

Su sede será la ciudad de Santiago.

Artículo 2.º— El Colegio Médico de Chile tiene por objeto el perfeccionamiento la protección económica y social y la supervigilancia de la profesión de médico-cirujano.

Artículo 3.º— El Colegio Médico de Chile será regido por un Consejo General, residente en Santiago, y por Consejos Regionales, que funcionarán en las ciudades de Antofagasta, La Serena, Valparaíso, Santiago, Talca, Concepción, Temuco, Valdivia y Punta Arenas con los límites de jurisdicción que determine el Reglamento.

Artículo 4.º— El patrimonio del Colegio Médico se formará:

a) Con los aportes de los Consejos Regionales, de conformidad con el artículo 17, letra d).

b) Con las multas que se apliquen de acuerdo con la presente ley, y

c) Con las donaciones, asignaciones testamentarias, erogaciones y subvenciones hechas para incrementar el patrimonio del Colegio Médico de Chile o cualquiera de los fondos especiales que acuerde formar y mantener el Consejo General, con los bienes que adquiriera a cualquier título.

II.—Del Consejo General

Artículo 5.º— El Consejo General estará compuesto de 17 miembros. De éstos, seis serán designados por el Consejo Regional de Santiago, tres por el de Valparaíso, dos por el de Concepción y uno por cada uno de los demás Consejos Regionales.

Esta elección en los Consejos de Santiago, Valparaíso y Concepción se hará por el sistema de voto proporcional con cifra repartidora conforme a la ley electoral.

Artículo 6.º— Los miembros del Consejo General durarán cuatro años en sus cargos y podrán ser reelegidos. El Consejo General se renovará por parcialidades cada dos años en la primera quincena de abril que corresponda.

Los cargos de Consejeros serán servidos gratuitamente.

Artículo 7.º— Para ser miembro del Consejo General se requiere:

a) Estar inscrito en los Registros del Colegio;

b) Estar en posesión del título de médico cirujano durante quince años, por lo menos;

c) No haber sido objeto de medidas disciplinarias del Consejo durante los últimos 5 años;

d) No haber sido condenado por crímenes o simples delitos comunes ni estar procesado por estos mismos delitos que merezcan pena aflictiva.

Artículo 8.º— No pueden ser simultáneamente miembros del Consejo General los cónyuges, los parientes consanguíneos o afines en la línea recta ni los colaterales que se hallen dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, melusivos.

Si en una elección resultaren elegidas dos o más personas que tuvieren alguna incompatibilidad, el Consejo decidirá por sorteo en la primera sesión la persona que debe ser designada Consejero.

“Tampoco podrán ser miembros del Consejo General los que estén en posesión de los cargos de Director General de Sanidad Director General de Beneficencia o Vice Presidente Ejecutivo de Instituciones de Previsión”.

Artículo 9.º— Son atribuciones del Consejo General:

a) Velar por el progreso, prestigio y prerrogativas de la profesión y por su regular y correcto ejercicio; mantener la disciplina profesional, prestar protección a los médicos cirujanos e imponer los preceptos de la ética profesional;

b) Considerar las condiciones de trabajo y económicos de los servicios médicos públicos o particulares, de acuerdo con las modalidades y necesidades de cada región;

c) Dictar el arancel de honorarios profesionales, el cual deberá ser sometido a la aprobación del Presidente de la República”.

El arancel regirá a falta de estipulación de las partes, y los tribunales de justicia no podrán regular el honorario de un médico-cirujano en una cantidad inferior al mínimo del arancel:

a) Conocer en segunda instancia de los asuntos a que se refieren las letras b) y c) del artículo 29, sin perjuicio de aplicar

por sí mismo las sanciones que establece esta ley.

e) Administrar los bienes del Colegio Médico de Chile;

f) "Fijar el monto de las cuotas extraordinarias que sea necesario establecer en carácter de generales para todo el país".

g) Aprobar anualmente el presupuesto de entradas y gastos del Consejo General y pronunciarse sobre el de cada Consejo Regional;

h) Supervigilar el funcionamiento de los Consejos Regionales;

i) Designar miembros honorarios y miembros correspondientes del Colegio Médico de Chile;

j) Representar legalmente al Colegio Médico de Chile.

Cuando en el ejercicio de esta facultad el Consejo se querelle criminalmente, no estará obligado a rendir fianza ni a prestar juramento de calumnia y no habrá lugar a que la querrela pueda ser declarada calumniosa o injuriosa.

El Consejo será representado por su presidente o por el que haga sus veces. Para acreditar esta representación bastará un certificado del Secretario del Consejo respectivo;

k) Participar, en representación de los médicos cirujanos en los conflictos de éstos con las instituciones en que presten sus servicios; y resolver a petición de ambas partes o del cliente los conflictos que se susciten entre médicos y entre éstos y sus enfermos;

l) Llevar el Registro de todos los médicos de la República. En este Registro se dejará testimonio de las distinciones, de los puestos que desempeñen y de las medidas disciplinarias que se hubieren acordado respecto de cada uno.

La Dirección General de Sanidad y los Tribunales de Justicia enviarán al Secretario General copia autorizada de las resoluciones ejecutoriadas que contengan sanciones relativas al ejercicio de la profesión de médico-cirujano para su anotación en el Registro y transcripción a los Consejos Regionales respectivos.

m) Velar por el cumplimiento de esta ley y asesorar a la justicia en la represión del ejercicio ilegal de la profesión.

Artículo 10.— El Consejo General podrá:

a) Crear y mantener publicaciones, bibliotecas públicas, cursos de perfeccionamiento y divulgación, ciclos de conferen-

cias, premios a obras científicas o a memorias de estudiantes de medicina, y propiciar otros medios de perfeccionamiento cultural;

b) Crear y mantener hogares sociales, consultorios médicos gratuitos u otros medios de acción social;

c) Organizar convenciones, jornadas y congresos médicos y mantener relaciones permanentes con las instituciones médicas extranjeras.

d) Proponer las reformas que estime necesario introducir en los programas de la enseñanza médica.

El Consejo General puede crear fondos especiales para cumplir cualquiera de las finalidades del presente artículo.

Artículo 11.— El Consejo General, en su primera reunión, elegirá de entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero.

Artículo 12.— El Consejo General sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros.

Los acuerdos se adoptarán por simple mayoría, salvo los casos en que haya disposición expresa en contrario.

La inasistencia a sesiones ordinarias, por cinco veces consecutivas, sin causa justificada, determinará la vacancia del cargo de Consejero por el solo ministerio de la ley.

La vacante será llenada en la forma que determine el Reglamento.

III.—De los Consejos Regionales

Artículo 13.— Los Consejos Regionales estarán compuestos por cinco miembros, con excepción de los de Santiago, Valparaíso y Concepción, que tendrán, 9 el primero y 7 cada uno de estos dos últimos.

Artículo 14.— Para ser miembro del Consejo Regional se requieren las condiciones exigidas por el artículo 7.º en sus letras a), c) y d), estar en posesión del título de médico cirujano durante siete años, por lo menos, y, además, residir en la jurisdicción respectiva.

A los Consejos Regionales les serán aplicables las incompatibilidades establecidas en el artículo 8.º. El cargo de Consejero Regional será, además, incompatible con el de miembro del Consejo General.

Artículo 15.— Los miembros de los Consejos Regionales serán elegidos por el sistema de voto proporcional con cifra repartidora conforme a la ley electoral. por los

médicos inscritos en la jurisdicción respectiva, durarán cuatro años en sus cargos y podrán ser reelegidos. Se renovarán por parcialidades en la forma que determine el Reglamento.

Los cargos de Consejeros Regionales serán servidos gratuitamente.

Artículo 16.— Serán aplicables a los Consejos Regionales las disposiciones de los artículos 11 y 12.

Artículo 17.— Son obligaciones y atribuciones de los Consejos Regionales:

a) Las indicadas para el Consejo General, en cuanto sean aplicables, dentro del territorio de su respectiva jurisdicción, con excepción de las indicadas en las letras b), c) d) y h) del artículo 9.º;

b) Mantener consultorios médicos gratuitos;

c) Resolver las cuestiones de honorarios y demás que se susciten entre el médico-cirujano y su cliente, cuando éste último o ambos lo soliciten. Llegado este caso, el Consejo designará, conforme al turno que él mismo fije, a uno de sus miembros para la tramitación, el cual procederá como arbitrador. Para dictar fallo el quórum será la mayoría absoluta de sus miembros. Contra la decisión del Consejo no habrá recurso alguno.

La copia autorizada del fallo tendrá mérito ejecutivo;

d) Fijar y percibir las cuotas ordinarias que deberán pagar los colegiados, sin perjuicio de las cuotas especiales que puedan fijarse en las reuniones generales a que se refiere el Título IV.

De estas cuotas corresponderá al Consejo General la parte que determine el Reglamento.

e) Solicitar del Consejo General la fijación de las cuotas extraordinarias que el Consejo estime conveniente establecer para la región de su jurisdicción.

Artículo 18.— Las Tesorerías Comunes entregarán semestralmente al Consejo Regional el 50 o/o de las patentes profesionales de los médicos cirujanos de la jurisdicción del Consejo.

IV.—De las reuniones generales ordinarias y extraordinarias

Artículo 19.— Habrá reunión ordinaria de los inscritos en el Colegio Médico de Chile en el curso del mes de Abril de cada año. En ella el Consejo General presentará una Memoria de la labor del Colegio du-

ranté el año precedente y un balance de su estado económico.

Artículo 20.— En las reuniones ordinarias podrán proponerse a la consideración del Consejo las medidas que creyeren convenientes para el ejercicio de la profesión.

Artículo 21.— Habrá reunión extraordinaria de los inscritos en el Colegio Médico de Chile cuando lo acuerde el Consejo General o lo pida por escrito al Presidente, indicando su objeto, un número de médicos que represente, a lo menos, el 20 o/o de los inscritos en el Registro General, o tres Consejos Regionales. En ella sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la convocatoria.

Artículo 22.— En toda reunión general el quórum será el 20 o/o, a lo menos, de los médicos-cirujanos inscritos. Si no hay quórum, la reunión se verificará al día siguiente, a la misma hora, con los que concurren.

Artículo 23.— La citación se hará por medio de tres avisos publicados en un diario de las ciudades del asiento de los Consejos Regionales, con indicación del día, lugar y hora en que debe verificarse la reunión y su objeto, si fuere extraordinaria.

El primer aviso será publicado a lo menos con 30 días de anterioridad al designado para la reunión.

Artículo 24.— Los inscritos en los Consejos Regionales celebrarán reuniones generales cuando así lo acuerde el Consejo o cuando lo solicite por escrito al Presidente, indicando su objeto, un número de médicos no inferior al 20 o/o de los inscritos en el Registro respectivo. En ella sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la convocatoria.

A estas reuniones serán aplicables, en lo que sea pertinente, las disposiciones de este título.

V.—Del ejercicio de la profesión

Artículo 25.— Para ejercer la profesión, el médico-cirujano deberá inscribirse en el Registro Especial del distrito jurisdiccional de su residencia y pagar la patente respectiva.

Las Municipalidades no podrán otorgar patentes para el ejercicio de la profesión de médico-cirujano a ninguna persona que no compruebe estar inscrita en el Colegio Médico.

Artículo 26.— Las personas que se creyeran perjudicadas con los procedimientos profesionales de un médico-cirujano podrán

ocurrir al respectivo Consejo, el cual apreciará privadamente y en conciencia el motivo de la queja oyendo al interesado en la forma que se determina en el artículo 34.

Artículo 27.— El Consejo, en conocimiento de los antecedentes acompañados a la reclamación, exigirá, como requisito previo para darle curso, un depósito a su orden en la cuantía que estimare prudente para responder al pago de la multa que deberá imponer, si la reclamación fuere desechada a menos que, por mayoría de los dos tercios, acuerde no aplicarla.

Esta multa será de \$ 1.500 a \$ 13.000, y se regulará habida consideración a la gravedad de los antecedentes.

Artículo 28.— Estas reclamaciones conjuntamente con la decisión que sobre ellas recaiga no podrán ser publicadas sin acuerdo expreso del Consejo, bajo la multa de \$ 1.000 a \$ 10.000, que aplicará sumariamente al culpable el respectivo Juez de Letras de Mayor Cuantía del lugar en que se hiciera la publicación. Esta multa se duplicará en caso de reincidencia.

VI.—De las medidas disciplinarias

Artículo 29.— Sin perjuicio de las facultades que corresponden a la Dirección General de Sanidad y a los Tribunales de Justicia, los Consejos Regionales, dentro del territorio de su respectiva jurisdicción, podrán imponer al médico que incurra en cualquier acto desdorado para la profesión, abusivo de su ejercicio o incompatible con la dignidad y cultura profesionales, las sanciones que en seguida se indican:

- a) Amonestación;
- b) Censura;
- c) Suspensión del ejercicio de la profesión por un plazo no superior a seis meses.

Todo acuerdo de un Consejo Regional relativo a medidas disciplinarias deberá ser comunicado al interesado por el Presidente y el Secretario del respectivo Consejo, en carta certificada, y ésta será expedida, a más tardar, al día siguiente hábil de tomarse el acuerdo.

Se puede apelar de las resoluciones del Consejo Regional a que se refieren las letras b) y c) dentro del plazo de quince días hábiles ante el Consejo General, quien tendrá el plazo de 30 días para resolver con audiencia del inculcado y dejando testimonio escrito de su defensa.

Esta apelación se podrá entablar aún por telégrafo.

Mientras se resuelve la apelación, se suspenderán los efectos de la medida.

La sanción a que se refiere la letra c) sólo podrá ser acordada por los dos tercios de los Consejeros en ejercicio.

Ejecutoriada que quede una medida disciplinaria de suspensión, será comunicada a las autoridades correspondientes para su cumplimiento.

Artículo 30.— Será sancionado con la suspensión del ejercicio de la profesión, por el término de seis meses, el médico-cirujano que ampare con su título a una persona no autorizada legalmente para ejercer la profesión de médico.

Artículo 31.— El Consejo General, conociendo de una reclamación a requerimiento del Consejo Regional respectivo o de oficio, podrá acordar la cancelación de la inscripción en el Registro del Colegio Médico de Chile, por los dos tercios de sus miembros, siempre que motivos graves lo aconsejen.

Esta resolución será apelable ante la Corte Suprema, dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación.

La apelación será vista por dicho Tribunal en pleno y sólo podrá ser confirmada por el voto de los dos tercios de los miembros presentes.

Confirmada la resolución, el médico será borrado de los registros del Colegio, y se va comunicada esta determinación a cada uno de los diferentes Consejos Regionales del país y a las autoridades correspondientes para su cumplimiento.

Artículo 32.— Sólo se considerarán como motivos graves los siguientes:

- a) Haber sido suspendido el inculcado a lo menos tres veces;
- b) Haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por alguno de los delitos contemplados en los artículos 313 a 318 del Código Penal;
- c) Ser reincidente en la comisión del delito de amparar bajo su título profesional a una persona no autorizada legalmente para el ejercicio de la profesión de médico.

Artículo 33.— Cualquiera de las personas interesadas podrá impugnar la composición de los Consejos cuando éstos hayan de resolver sobre alguna reclamación o sobre la aplicación de medidas disciplinarias, a fin de que dejen de intervenir en el conocimiento y fallo del asunto aquellas miembros que se encuentren en alguno de los casos siguientes:

1.º Ser socio de alguna de las partes o sus acreedores o deudores, o tener de alguna manera análoga dependencia o preeminencia sobre dicha parte;

2.º Tener amistad o enemistad respecto de alguna de las partes, probada con hechos repetidos, o irredargüibles, o antecedentes que permitan suponer falta de imparcialidad en la emisión de su juicio o dictamen;

3.º Ser ascendiente o descendiente legítimo, padre o hijo natural o adoptivo de alguna de las partes, o estar ligado con ellas por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado, inclusive;

4.º Haber emitido opinión con publicidad sobre el asunto;

5.º Tener interés personal en la materia de que se trata.

Conocerá de ellas un tribunal compuesto por tres miembros del Consejo, elegidos por sorteo, con exclusión de los afectados.

Si aceptadas las impugnaciones, el Consejo queda sin número para funcionar, se integrará sólo para estos efectos hasta su totalidad por médicos elegidos por sorteo de entre los que tengan los requisitos necesarios para ser consejeros, siempre que no estén comprendidos en alguna de las causales señaladas en los incisos anteriores.

Artículo 34.— Antes de aplicar cualquier medida disciplinaria, los Consejos deberán oír verbalmente o por escrito al médico inculpado, a quien se citará con cinco días de anticipación, a lo menos, por medio de una carta certificada dirigida a su domicilio. Si el domicilio estuviera fuera del asiento del Consejo respectivo, el plazo para la comparecencia será de quince días. Transcurrido el plazo indicado, procederá el Consejo, comparezca o no el citado, salvo en este último caso que concurra causa legítima de excusa calificada por el Consejo.

Artículo 35.— Las facultades que se conceden a los Consejos por los artículos 27, 29 y siguientes, no podrán ser ejercitadas después de transcurrido un año, contado desde que se ejecutaron los actos que se trata de juzgar.

Artículo 36.— Los Consejos Regionales denunciarán el ejercicio ilegal de la profesión, y, al efecto, enviarán estas denuncias con los antecedentes del caso a las autoridades correspondientes, a fin de que dichos delitos sean juzgados de acuerdo con la ley.

Artículo 37.— Los funcionarios judiciales, sanitarios o administrativos que tengan a su cargo instrumentos, expedientes o archivos relacionados con los negocios o reclamos en que intervenga el Colegio Médico, estarán obligados a dar facilidades con el fin de que éstos puedan imponerse de dichos antecedentes, salvo los casos de un sumario judicial.

Para este efecto, el Secretario del Consejo respectivo podrá retirar los instrumentos, expedientes o archivos por ocho días, otorgando recibo.

VII.—Organismos colaboradores del Colegio Médico de Chile

Artículo 38.— Para el trabajo específico que desarrollan los médicos, éstos podrán agruparse en Federaciones.

Las Federaciones se regirán por sus propios Estatutos, pero sus miembros quedan sujetos a las disposiciones de esta ley, aunque la Federación tenga personalidad jurídica.

Para la concesión o cancelación de la personalidad jurídica de estas Federaciones, se solicitará, previamente, un informe del Consejo General del Colegio Médico de Chile.

Artículo 39.— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el **Diario Oficial**. Sin embargo, la obligación que establece el artículo 25 sólo entrará en vigencia un año después de constituido el primer Consejo General del Colegio Médico de Chile.

Artículos Transitorios

Artículo 1.º— Un Comité compuesto por el Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, que lo presidirá; por el Presidente de la Asociación Médica de Chile, y por el Presidente de la Sociedad Médica de Santiago, tendrá a su cargo:

1.º Formar el Registro Provisional del Colegio Médico de Chile;

2.º Organizar y presidir la elección de Consejeros Regionales y Generales y la constitución de los respectivos Consejos.

Actuará de Secretario del Comité, sin derecho a voto, el Subsecretario del Ministerio de Salubridad, Previsión y Asistencia Social.

El Comité Organizador tendrá un plazo máximo de seis meses para el desempeño

de su cometido, y pondrá término a sus gestiones al declarar legalmente constituido el Consejo General del Colegio Médico.

En caso de ausencia del Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, presidirá el Comité el Presidente de la Asociación Médica de Chile.

Artículo 2.º— La primera renovación parcial del Consejo General se efectuará por sorteo entre sus componentes.

Se levanta la sesion.

CUENTA DE LA PRESENTE SESION

Se dió cuenta:

1.º—Del siguiente Mensaje del Ejecutivo

Conciudadanos del Honorable Senado:

El retiro del Coronel don Germán Portales Léliva, ha dejado una vacante de este grado en la Planta de Oficiales de Armas del Ejército.

A fin de llenar esta vacante y dar cumplimiento a lo prescrito en el inciso 7.º del artículo 72 de la Constitución Política de la República, cúpleme solicitar vuestro acuerdo para conferir el empleo de Coronel de Ejército, a favor del Teniente Coronel don Rafael Gualda Palma, Jefe que ha desempeñado correctamente las funciones encomendadas por el Supremo Gobierno y a juicio del Presidente de la República se ha hecho acreedor al ascenso cuyo acuerdo se solicita.

El expresado Jefe tiene 27 años, 10 meses y 9 días de servicios en el Ejército, contados hasta el 1.º de septiembre del presente año.

Se acompañan los documentos correspondientes.

Santiago, 31 de agosto de 1948. — **Gabriel González Videla. — G. Barrios T.**

2.º—De cinco oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha tenido a bien aprobar, con la modificación que indica, el proyecto de ley remitido por esta Corporación que concede el goce de una pensión a doña Carmen Rosa Mardones Mujica.

Con los cuatro últimos comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a los siguientes proyectos de ley:

1) Sobre concesión de pensión de gracia a don Ismael A. Poblete Poblete.

2) Sobre abono de servicios y reliquidación de pensión a don Darío Cisternas Fariña.

3) Sobre concesión de pensión de gracia a doña María Corona Jamet viuda de Melfi e hija.

4) El que concede derecho a jubilar a don Santiago Ortúzar Baeza.

3.º—De los siguientes informes:

De la Comisión de Gobierno recaído en el Proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que autoriza la enajenación de una propiedad fiscal para construir un Liceo de Niñas, en la ciudad de Osorno.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno ha estudiado un proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que autoriza al Presidente de la República para vender en pública subasta, en uno o varios lotes, un terreno de propiedad fiscal ubicado en la ciudad de Osorno, que tiene los deslindes que se indican, con el objeto de destinar los fondos que se obtengan, a incrementar los disponibles para la construcción del nuevo edificio del Liceo de Niñas de esa ciudad.

El terreno que se autoriza vender había sido destinado primitivamente a la construcción del edificio para el Liceo de Niñas de Osorno; pero se vió que no reunía las condiciones necesarias para ese objeto. No tenía la cabida suficiente, era de forma irregular, con mucha inclinación y ubicado en un sector de vasto movimiento comercial, inapropiado para ubicar el Liceo. Por estos motivos, el Fisco adquirió otro terreno en la misma ciudad, en el cual se empezará a edificar a breve plazo.

Para la construcción se cuenta con los fondos autorizados por las leyes números 7.371, de 11 de diciembre de 1942, y 7.579, de 15 de octubre de 1943, La primera, autorizó invertir \$ 1.000.000 y la segunda, \$ 500.000 por año durante tres años, a partir del 1.º de enero de 1943. En consecuencia, existe un total de \$ 2.500.000. A estos fondos se sumarán los que produzcan las enajenaciones que se autorizan por el pro-

yecto en informe, con lo cual la ciudad de Osorno podrá contar con un edificio apropiado para el Liceo de Niñas.

La Comisión estima que debe aceptarse el proyecto y os propone su aprobación en los mismos términos en que viene formulado.

Sala de la Comisión, a 30 de agosto de 1948.

Acordado en sesión de fecha de hoy, con asistencia de los señores: Martínez Montt, don Julio (Presidente), Bulnes y Vásquez. **J. Martínez Montt.— F. Bulnes C.— Angel Vásquez.— H. Hevia, Secretario.**

De la Comisión de Gobierno recaído en la Moción del Honorable Senador don Carlos A. Martínez, que autoriza a la Municipalidad de La Calera, para vender un bien raíz de su propiedad

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno ha estudiado un proyecto de ley, iniciado en una Moción del Honorable Senador don Carlos Alberto Martínez, que autoriza a la Municipalidad de La Calera para vender un terreno de su propiedad, ubicado en dicha ciudad, a la Fábrica de Cemento "El Melón".

El terreno de que se trata, de que es dueña la Municipalidad de La Calera, está ubicado al final de la calle Pedro de Valdivia de esa ciudad, tiene una superficie de 2,040 metros cuadrados y deslinda por el Poniente con la Fábrica de Cemento "El Melón", calle de por medio. A la Municipalidad este terreno no le presta ninguna utilidad, en cambio, a la Fábrica le interesa su adquisición.

Como la Municipalidad carece de vehículos motorizados para la atención de los servicios municipales, y de los fondos necesarios para su adquisición, después de conversaciones previas con dicha Fábrica, ha tomado el acuerdo de obtener la dictación de una ley que le permita la venta de ese terreno en el precio de \$ 102.000, para invertir su producto en la adquisición de esos vehículos indispensables para el aseo de la ciudad.

Siendo necesario que esta venta sea autorizada por ley, el proyecto en informe haciendo valer las razones señaladas propone conceder dicha autorización.

La Comisión estima que el proyecto debe ser aceptado y os recomienda su aprobación en los mismos términos en que viene formulado.

Sala de la Comisión, a 30 de agosto de 1948.

Acordado en sesión de fecha de hoy, con asistencia de los señores Martínez Montt, don Julio (Presidente), Bulnes y Vásquez. — **J. Martínez Montt.— F. Bulnes C.— Carlos A. Martínez.— H. Hevia, Secretario.**

Uno de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, recaído en la consulta formulada por la Sala, acerca del quórum constitucional necesario para la aprobación de un proyecto de ley que concede a un funcionario el derecho a acogerse a los beneficios de la jubilación, con el sueldo correspondiente a un grado superior al que actualmente tiene.

De la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que dispensa del requisito de marca de agua a una partida de 150 toneladas de papel destinadas a la Sociedad Periodística del Sur

Honorable Senado:

La ley 7,321, liberó de derechos de Aduana la internación al país del papel destinado a la impresión de diarios, periódicos y revistas siempre que cumplieran con requisitos de orden técnico, como peso, color, resistencia a la tinta de escribir y, especialmente, a la marca de agua, consistente en líneas paralelas distanciadas una de otras por cierta medida.

En dos ocasiones el legislador, dispuso la exigencia del requisito de marca de agua, en atención a que su cumplimiento se hacía en extremo difícil por circunstancias derivadas de la guerra.

En esta oportunidad, la Honorable Cámara de Diputados propone nuevamente dispensar del requisito de marca de agua a una partida de 150 toneladas de papel destinado a la Sociedad Periodística del Sur. La razón que justifica la aprobación de esta iniciativa de ley, originada en un Mensaje de S. E. el Presidente de la República, descansa en las dificultades de orden técnico que impiden aún a los fabri-

cantes extranjeros ajustarse a las condiciones que determina nuestro Arancel Aduanero.

Vuestra Comisión de Hacienda, por estas consideraciones, tiene el honor de recomendaros la aprobación del proyecto de ley en informe, en los mismos términos en que viene formulado.

Sala de la Comisión, a 31 de agosto de 1948. — **Gregorio Amunátegui.** — **P. Poklepovic.** — **Eliodoro Domínguez.** — **H. Borchert,** Secretario.

De la Comisión de Hacienda recaído en la moción suscrita por el Honorable Senador don Julio Martínez Montt, sobre devolución de fondos, pagados por concepto de derechos de internación, al Cuerpo de Bomberos de Talcahuano

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de recomendaros la aprobación del proyecto de ley, iniciado en una moción del Honorable Senador don Julio Martínez Montt, por el cual se autoriza a la Tesorería Provincial de Concepción para devolver al Cuerpo de Bomberos de Talcahuano, la cantidad de \$ 1.731.33, que pagó por concepto de derechos de internación de un cajón que contenía cuatro botiquines de emergencia portátiles, destinado a esa institución.

Vuestra Comisión, que como norma general ha tenido a bien proponeros la aprobación de cualquier proyecto de ley que signifique ayuda a los Cuerpos de Bomberos de la República, en esta oportunidad también tiene el honor de recomendaros su aprobación, tanto más cuanto que el presupuesto del Cuerpo de Bomberos de Talcahuano es muy modesto.

Por estas consideraciones, os recomendamos aprobar el proyecto en los siguientes términos:

Proyecto de ley:

“**Artículo 1.º.**— La Tesorería General de la República, por intermedio de la Tesorería Provincial de Concepción, procederá a devolver al Cuerpo de Bomberos de Talcahuano la cantidad de un mil setecientos treinta y un pesos treinta y tres centavos (\$ 1.731.33), que pagó por con-

cepto de derechos de internación, almacenaje, del impuesto establecido en la ley N.º 5,786, de 2 de enero de 1936, y en virtud de cualquier otro gravamen, de lo siguiente:

1 (UN) cajón conteniendo 4 botiquines de emergencia, portátiles, llegados en el vapor “Lotta Dan”, Manifiesto N.º 80, del 6 de abril de 1947, con 45 kilos bruto, despachado por póliza de internación N.º 715/947, de la Aduana de Talcahuano. Comprobante de ingreso 95169, del 29 de abril de 1947.

Artículo 2.º.— Esta ley regirá desde su publicación en el “Diario Oficial”.

Sala de la Comisión, a 10 de agosto de 1948.— **Gregorio Amunátegui.**— **Fernando Alcunáte E.**— **Pedro Poklepovic.**— **Hernán Borchert,** Secretario.

De la Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación recaído en la Moción del Honorable Senador don Ulises Correa, en que autoriza al Presidente de la República para invertir la suma que indica para la terminación de los edificios destinados al Cuerpo de Bomberos de Curicó y Sala de Espectáculos Popular

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación tiene el honor de recomendaros la aprobación de un proyecto de la ley, iniciado en una Moción del Honorable Senador don Ulises Correa, sobre autorización al Presidente de la República para invertir las sumas de \$ 800.000 y \$ 1.000.000, en la terminación de los edificios destinados al Cuerpo de Bomberos de Curicó y a la Sala de Espectáculos Populares de Talca, respectivamente.

Con motivo de las festividades bicentennarias de las ciudades de Curicó y Talca, se aprobaron dos leyes que consultaban fondos para la construcción de un edificio para el Cuerpo de Bomberos de Curicó, y para la construcción de la sala de espectáculos antedicha, en Talca.

Sin embargo, y no obstante el propósito del legislador de dotar a las citadas ciudades de dos edificios adecuados y de gran utilidad, los fondos consultados sólo han alcanzado para terminar la obra gruesa.

Es pues, conveniente y urgente, a juicio de vuestra Comisión, aprobar la iniciativa

de ley del Honorable Senador señor Correa, y proporcionar las cantidades necesarias para no dejar inconclusas obras de adelanto local.

Sala de la Comisión, a 31 de agosto de 1948.— **Ladislao Errázuriz.**— **Alfredo Cerda.**— **Alfonso Bórquez.**— **H. Borchert.**

Dos de la Comisión de Defensa Nacional, recaídos en los Mensajes de S. E. el Presidente de la República, sobre ascensos en las Fuerzas Armadas, de las siguientes personas:

- 1) A Coronel de Ejército, de don Carlos Valenzuela Herrera.
- 2) A Coronel de Ejército, de don Rafael Gualda Palma.

Trece de la Comisión de Solicitudes Particulares, recaídos en los asuntos que indica de las siguientes personas:

- 1) Amelia Arriagada Bruce.
- 2) Arturo Salinas Oliva.
- 3) Hernán Merino Lizana.
- 4) Pedro Ricardo Soto Aburto.
- 5) Filomena Sarratea Prats.
- 6) José Cecilio Palma Cárdenas.
- 7) Roberto Garcés Gutiérrez.
- 8) Demetrio Robledo Ossandón.
- 9) Héctor Cataldo Carvajal.
- 10) Edelmira Guerrero Donoso.
- 11) Luis Alberto Cruz Cancino.
- 12) Clementina Baeza viuda de Fuenzalida.
- 13) Roberto Barraza Rodríguez.

4.º.—De las siguientes mociones:

A don Agustín Cannobio Galdámez, profesor de Estado en las especialidades de Filosofía y Castellano le cupo actuar como tal en los principales planteles de enseñanza secundaria del país. Así, le hemos visto frente a la Cátedra durante veintisiete años, en el Instituto Nacional, Liceo de Aplicación, Escuela Militar e Internacional Barros Arana, hasta que, en el año 1926, es elegido Diputado al Congreso Nacional, donde durante un período legislativo completo continúa su labor al servicio del Estado.

En su carácter de profesor tuvo una destacada actuación: publicó algunas obras que han tenido resonancia fuera del país, como sus "Refranes Chilenos", trabajo que

mereció el aplauso del Presidente de la Real Academia Española. Esta obra, publicada en 1901 por la Universidad de Chile, lo sitúa como el precursor de los estudios del folklore y de la filología popular chilenos. Es autor, asimismo, de una historia de nuestro Himno Patrio y de otras obras de investigación histórica, sobre los Emblemas Nacionales, El Arte y las Letras Chilenas, Daniel Caldera, Holger, Biskerdal, etc.

En 1926, junto con ingresar al Congreso, se acogió a la jubilación, la que le otorgó por sus dilatados servicios la exigua renta de dos mil pesos mensuales. Empero, su mayor diligencia y mejores desempeños en favor de la cultura, los encontramos en la permanente actividad que despliega en obras destinadas a prolongar la acción del Estado en materias pedagógicas, relacionadas con el perfeccionamiento espiritual del pueblo, con su salud y bienestar. En este amplio campo, lo hemos visto fundar en unión de otros altruistas ciudadanos, entre los que se contaban, Pedro Aguirre Cerda, Tito Lisoni, Diógenes Rojas, Manuel Hídalgo, Manuel Rivas Vicuña, etc., las primeras escuelas nocturnas para obreros en las que noche a noche un grupo de jóvenes profesionales daba educación gratuita al pueblo. No ha sido menor su actividad en la formación de otras instituciones como la Liga Contra el Alcohólicismo, la Asociación de Educación Nacional, la Liga contra la Tuberculosis, la Sociedad Pro-Estudiantes en el Extranjero y la Liga de Higiene Social, que es el primer paso hacia la Medicina Preventiva en Chile. Don Carlos Alberto Martínez, don Carlos Fernández Peña, don José Maza, don Arturo Matte Larraín, don Carlos Atienza y muchos otros incansables espíritus, lucharon junto a él en estas organizaciones que enorgullecen al país.

En su calidad de gramático de reconocido prestigio, le ha correspondido ser designado experto en la materia por los Tribunales Superiores de Justicia y defender, en más de una oportunidad, los bienes de la República, que eran codiciados por audaces que se valían de toda suerte de engaño para lograr sus fines, buscando interpretaciones antojadizas a la ley o a los contratos celebrados con el Fisco. Millones de pesos fueron recuperados o ahorrados por el Estado merced a sus estudios y dictámenes.

Dentro de su actividad educacional queda por decir aún que su labor de conferencista ha tenido tanto éxito como la desplegada en otros órdenes. Con justicia esta obra suya ha sido muy aplaudida por la opinión pública, que ha recogido de ellas enseñanzas inspiradas siempre en un alto espíritu y consagradas al estímulo de las Artes y las Letras y a la defensa de las clases populares.

Finalmente, tenemos que recordar que Cannobio ha sido durante cuarenta y cinco años consecutivos un asiduo colaborador de la Prensa; es decir un periodista sin sueldo. Y en este lapso ha contribuido a elevar nuestro nivel artístico y cultural, mediante la crítica constructiva y el estímulo a aficionados y maestros. Con ello ha logrado levantar la moral colectiva y ha demostrado y difundido su amplia ilustración humanística y filosófica y un sereno espíritu de respeto a las diferentes escuelas, doctrinas y credos.

En su inquietud por el estudio del idioma dió, por decirlo así, con el Romance más antiguo de habla castellana. Lo recogió de la tradición oral y contribuyó con ello a establecer cómo se fué generando el personaje típico español de don Juan Tenorio.

Por todas estas consideraciones, que demuestran fehacientemente el empeño, la actividad y las relevantes condiciones de cultura que el señor Agustín Cannobio puso por entero al servicio del país y en atención a su avanzada edad, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Senado el siguiente:

Proyecto de ley:

“Artículo único.— Otórgase a don Agustín Cannobio Galdámez, por su labor desplegada en favor de la cultura del pueblo durante cuarenta y cinco años; por haber servido en la educación pública durante veintisiete años y por haber enterado entre estos últimos y el período legislativo 1926-1930, más de 31 años al servicio directo del Estado, una pensión equivalente a la de un Profesor de Educación Secundaria con treinta años servicios y treinta horas de clases semanales, sus quinquenios y desahucio correspondiente, a partir del 1.º de agosto del presente año. — Pedro Opitz.— A. Bórquez.

Honorable Senado:

Impulsado por la íntima convicción de que cumpla con un deber de estricta equidad, vengo en presentar una moción en favor de la viuda e hija del distinguido facultativo que fuera don Carlos Ibar de la Sierra.

El señor Ibar, graduado médico en Chile y en Alemania, alcanzó en este país las altas distinciones de recibir de manos del Canciller Bismarck el nombramiento de Médico de Estado del Imperio Alemán y de ser miembro de la Sociedad Dermatológica de Berlín.

De regreso a Chile ingresó a la enseñanza universitaria en 1895, como profesor suplente de Patología General, cargo que desempeñó más tarde como profesor interino. En 1901 fué designado profesor de Medicina Legal, cátedra que desempeñó sin interrupción hasta 1928, año en que las perturbaciones políticas de la época pusieron término injustificado a la gigantesca labor que desde ese puesto realizó.

En efecto, el país debe a sus tesoneros esfuerzos de más de veinte años la transformación completa de la enseñanza de la Medicina Legal en Chile. Cuando se hizo cargo de esa asignatura no se contaba ni con morgue que mereciera el nombre de tal ni con laboratorios ni con elementos de ninguna clase. A su constancia infatigable se debe el magnífico Instituto Médico Legal que se alza en la Avenida de La Paz, edificio que alberga un centro científico de investigación dotado de todos los elementos modernos; gracias a este Instituto la Justicia ha podido disponer desde entonces de personal preparado y especializado para sus investigaciones.

Conviene recordar que durante diez y seis años de ímproba labor en la realización y dirección de esta obra el doctor Ibar no recibió remuneración alguna, y que el país ha concedido a la viuda y la hija sólo la exigua pensión de \$ 1.350 para las dos.

En mérito de las consideraciones expuestas, vengo en presentar el siguiente proyecto de ley:

Proyecto de ley:

“Artículo único.— Auméntase, por gracia, y por el plazo de diez años, a tres mil quinientos pesos mensuales la pensión que por ley 7.659, de octubre de 1943, disfrutaba doña Oriana Huneeus viuda de Ibar y su hija soltera, con derecho a acrecer.

El mayor gasto que significa esta ley se imputará al ítem de Pensiones del Ministerio de Justicia.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".— **Francisco Bulnes C.**

Honorable Senado:

Es fuera de toda duda que, en muchos casos, la vocación docente lleva a quienes se entregan íntegramente a ella a preterir las apetencias de orden económico, en beneficio de propósitos espirituales. De ahí que no sean pocos los maestros que, al término de una larga y abnegada acción educativa, se hallen en condiciones económicas precarias.

Tal es el caso del profesor señor Pedro Beas Hidalgo, cuya prolongada y eficaz labor docente no le ha reeditado los beneficios económicos necesarios para una tranquila subsistencia.

Toda una vida consagrada a la enseñanza no le ha significado al señor Beas una recompensa que lo pueda amparar económicamente en sus años de vejez, o sea, en la época más difícil de la existencia.

Iniciado en 1900 en la carrera de la docencia, como profesor de la Escuela de Clases del Ejército en Santiago, el señor Beas desempeña, hasta 1903, diversas cátedras en ese establecimiento. Al año siguiente ingresa al cuerpo de profesores del Instituto Nacional, plantel en el que sirve diversas asignaturas hasta el año 1913, fecha en que renunció como Inspector de Preparatorias de la Sección de Externos.

Retirado del Instituto Nacional, donde le cupo un sobresaliente desempeño, el señor Beas dedicó sus mejores energías a hacer realidad una antigua aspiración suya: dar vida a un plantel de enseñanza. En efecto, en 1914, comenzó a funcionar en Santiago el Instituto "Andrés Bello", fundado y dirigido por el señor Beas, establecimiento que alcanzó señalado prestigio y que funcionó ininterrumpidamente hasta el año 1940, después de una provechosa jornada educativa.

Por sus aulas pasaron varias generaciones de jóvenes, muchos de los cuales ocupan hoy posiciones de jerarquía en las más diversas actividades humanas.

Sin embargo, tan vastos esfuerzos y tan ingentes sacrificios, consagrados unos y otros al servicio de la noble y patriótica causa de la enseñanza, no han tenido, infortunadamente, la recompensa material compatible con aquéllos, ya que quien con generosidad ilimitada, ha entregado toda una vida a la alta misión de repartir cul-

tura se encuentra, al término de aquélla, en una afictiva situación económica.

Por tal motivo, es de las más estricta justicia ir en ayuda de un profesor que, como el señor Pedro Beas Hidalgo, ha desarrollado una eficazísima y patriótica acción docente, a través de varios establecimientos de enseñanza, donde prestó servicios que se encuentran perfectamente acreditados en la documentación pertinente y que se acompaña a esta Moción.

En mérito, pues, de las consideraciones expuestas y de la evidente justicia que las abona, entrego a vuestra aprobación el siguiente:

Proyecto de ley:

"Artículo único.— Concédese, por gracia, al señor Pedro Beas Hidalgo, ex profesor de Estado y ex Rector del Instituto "Andrés Bello", una pensión de cinco mil pesos (\$ 5.000) mensuales. Esta pensión será percibida por el señor Beas conjuntamente con su cónyuge, doña María Valdivia de Beas, con derecho a acrecer.

El gasto que signifique la aplicación de la presente ley se imputará al ítem respectivo de pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".— **Hernán Videla L.**

5.º.— De cinco solicitudes

Una de don Norberto Bobadilla Troncoso, con la que solicita pensión de gracia.

Una de don Carlos Alberto Villagrán Cabrera, con la que solicita reconocimiento de años de servicios.

Una de doña Elvira Vásquez v. de Loyola, con la que pide prórroga y aumento de pensión.

Una de don Aquiles Zepeda Pardo, con la que solicita pensión de gracia.

Una de don Luis Corbalán García, con la que pide devolución de los antecedentes que indica.

DEBATE

—Se abrió la sesión a las 15 horas, 10 minutos, con la presencia en la Sala de 11 señores Senadores.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 39.a, en 31 de agosto aprobada.

El acta de la sesión 39.a, en 31 de agosto, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor **Secretario da lectura a la Cuenta.**

REGISTRO NACIONAL DE VIAJANTES

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor **Poklepovic**.

El señor **Poklepovic**.— Señor Presidente, se ha citado a esta sesión especial para que el Senado trate de un proyecto de ley destinado a crear el Registro Nacional de Viajantes.

Si los Honorables Senadores han tenido oportunidad de leer cuidadosamente este proyecto de ley, se habrán dado cuenta de que él establece un monopolio exclusivo en favor de cierto sector de empleados, lesiona las justas expectativas de otros y va a entorpecer, además, gravemente las actividades comerciales.

En virtud de él, la actividad de agente viajero de comercio sólo podrá ser ejercida por quienes se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Viajantes y se establecen severas sanciones para cualquiera otra persona que lo haga sin estar inscrito en este registro.

Este privilegio que se crea en beneficio de este grupo de empleados es, a mi juicio, totalmente injustificado.

El señor **Martínez** (don Carlos A.).— Una pregunta, señor Presidente. ¿Estamos discutiendo ya el proyecto?

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— La sesión ha sido convocada especialmente para tratar este proyecto.

El señor **Martínez** (don Carlos A.).— La Presidencia no puso en discusión el proyecto y, por eso, me parece extraño que el Honorable señor **Poklepovic** se esté refiriendo a él.

El señor **Poklepovic**.— Yo entendí que se había citado a esta sesión con el objeto exclusivo de dedicarse al despacho de este proyecto de ley.

El señor **Martínez** (don Carlos A.).— Pero también pudimos haber empezado la discusión cuando el señor **Secretario** estaba dando lectura a la Cuenta.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).—

Se ha citado a esta sesión con un fin determinado, que es la discusión de este proyecto de ley.

El señor **Martínez** (don Carlos A.).— Pero ese fin determinado empieza cuando la Mesa pone en discusión la materia de la convocatoria, y esa frase de rigor no la hemos oído.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— No hay necesidad imprescindible de pronunciar la frase a que alude Su Señoría para empezar con la discusión de un proyecto.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— ¡Qué mayor importancia tendría!

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— El Honorable señor **Poklepovic** ganó la delantera.

El señor **Martínez** (don Carlos A.).— Aquí no se trata de quién gana la delantera, sino de que la Mesa debe anunciar cuándo se empieza la discusión de una materia.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— La Mesa consideró que, terminada la Cuenta, inmediatamente el Honorable Senado entraba a la discusión del proyecto para el cual fué citado.

El señor **Martínez** (don Carlos A.).— Pero nunca la Mesa ha dejado de indicar que se pone en discusión un proyecto determinado. ¿Y si yo hubiera pedido la lectura del Mensaje?

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Se hubiera accedido inmediatamente después.

El señor **Martínez** (don Carlos A.).— Es decir, se habría leído después que se hubiera hecho uso de la palabra. Dejo constancia de que se ha trasgredido una norma que siempre se ha cumplido en el Senado.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Puede continuar el Honorable señor **Poklepovic**.

El señor **Poklepovic**.— Como decía, este proyecto tiende a crear un monopolio abusivo en beneficio de determinado sector de empleados, precisamente de un sector que se encuentra en situación ventajosa con respecto de los demás empleados particulares, porque tiene un reajuste automático. Estos empleados, por la naturaleza misma de sus actividades, trabajan a base de comisiones; estas comisiones las perciben sobre el precio de venta y, como éste sube de acuerdo con el costo de la vida, sus sueldos y comisiones se van reajustando automáticamente conforme al alza que va experimentando el costo de la vida.

Además, este proyecto contiene ciertas

disposiciones que entrabarán la acción del comercio.

Hay una serie de operaciones de venta que hacen las casas comerciales o los dueños de ellas, directamente, o por correspondencia. De acuerdo con disposiciones de este proyecto, aun por estas ventas hechas sin intervención de los agentes viajeros, éstos tendrán derecho a comisión. Esto viene a constituir un gravamen en beneficio de los que ejercen esta clase de actividades.

Por otra parte, este proyecto vulnera disposiciones precisas y claras de nuestra Constitución Política, que garantizan la libertad de comercio, especialmente el artículo 10, número 14.

Además, el proyecto en discusión ha sido informado por una Comisión a la que, a mi juicio, no le correspondería estudiarlo, la Comisión de Trabajo y Previsión Social. Por su naturaleza misma el proyecto, cuyas disposiciones afectan al Código de Comercio y a la Constitución Política del Estado, es una materia que debe ser estudiada por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. Por consiguiente, formulo indicación para que este proyecto pase a esa Comisión, a fin de que informe en derecho acerca de él.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Se dará lectura a la presentación que se ha recibido de la Cámara Central de Comercio y, en seguida, podrá usar de la palabra el Honorable señor Martínez, don Carlos Alberto.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— La indicación formulada debe votarse inmediatamente, señor Presidente.

El señor **Errázuriz** (don Ladislao).— De acuerdo con el Reglamento, debe votarse inmediatamente la indicación formulada por el Honorable señor Poklepovic.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Debe ser apoyado por dos señores Senadores.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.—Yo lo apoyo.

El señor **Errázuriz** (don Ladislao).— Yo también, señor Presidente.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— En votación la indicación.

El señor **Secretario**.— El señor Presidente pone en votación si se acepta o no la indicación formulada por el Honorable señor Poklepovic, para que el proyecto pase a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

—(Durante la votación)

El señor **Opitz**.— Señor Presidente, creo que no es aceptable la indicación del Honorable

señor Poklepovic, porque los fundamentos que ha dado para formularla no corresponden a la realidad.

En primer lugar, no se trata de dar a los vendedores viajeros una situación de privilegio, sino que es precisamente al revés: equiparar sus condiciones de trabajo a la de los empleados particulares, que tienen una serie de disposiciones legales que los protegen y de las cuales están excluidos estos vendedores, por obra de sus propios patrones o empleadores.

Por otra parte, no creo que las disposiciones de este proyecto violen ninguno de los preceptos constitucionales a que alude el Honorable señor Poklepovic. Si así fuera, no se habría creado el Colegio de Abogados, el Colegio Médico ni el Registro Nacional de Contadores, regidos por reglamentos orgánicos que establecen las normas a que deben sujetarse estos profesionales en el ejercicio de sus respectivas actividades. El proyecto en debate no impide a nadie dedicarse a la profesión de agente viajero, como lo establece claramente la letra c) del artículo 6.º, según la cual se permite la inscripción de cualquiera persona que se dedique a esta clase de actividades en el Registro de Vendedores Viajeros.

Otra de las razones que tiene para oponerse a la aprobación del proyecto el Honorable señor Poklepovic incide en la obligatoriedad de pagar a los vendedores determinada comisión aun sobre los negocios en que ellos no han intervenido directamente. Pero el señor Senador olvida que ésta es, precisamente, la costumbre actual y la norma que se sigue en todo el comercio. El proyecto no hace sino consagrar en sus disposiciones las actuales relaciones entre los agentes viajeros y sus patrones.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— La norma a que se refiere Su Señoría se aplica en algunos casos; no constituye la regla general.

El señor **Opitz**.— No, señor Senador; la costumbre general es pagar comisiones a los vendedores viajeros por los negocios efectuados en la zona que les está asignada, aun cuando no hayan intervenido directamente en ellos.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— En algunos casos.

El señor **Opitz**.— Por cierto, aún hay patrones que no comprenden los deberes humanitarios que tienen con respecto de sus empleados.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— No tienen ningún deber en ese sentido.

El señor **Opitz**.— Pero la mayoría de los patronos reconocen a los vendedores viajeros el derecho a comisión por negocios efectuados en la zona que les corresponde, extendiendo este beneficio a aquellos negocios en los cuales los vendedores no han tenido participación directa. De manera que, por las razones expuestas, considero infundadas las observaciones del Honorable señor Pokleповic. Por lo demás, en este proyecto se establecen normas que se practican en el comercio de los más importantes países del mundo, como Inglaterra, Francia y, especialmente, Estados Unidos.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto).— Todo esto debe tratarse en la discusión particular.

El señor **Opaso**.— Estamos votando la indicación.

El señor **Opitz**.— El Honorable señor Pokleповic ha fundado su indicación en una serie de razonamientos que he tratado de rebatir. Estoy, además, ejerciendo un derecho.

Me parece que el señor Senador no está en lo cierto al sostener lo que le hemos escuchado, aun cuando algunos casos particulares — como los que ha citado el Honorable señor Rodríguez de la Sotta — pudieran, aparentemente, darle la razón. Además, la Comisión de Trabajo y Previsión Social estudió este proyecto de acuerdo con la costumbre imperante en el Senado: se trata de un proyecto correspondiente al Ministerio del Trabajo y, por eso, se envió a ella. Nosotros debemos hacer fe en los miembros de esta Comisión, en la cual, por lo demás, hay abogados, que participaron en los estudios hechos.

Insisto en que el proyecto no crea ningún privilegio, ninguna situación nueva, sino que confirma lo ya establecido. Y se hace necesario dictar esta ley, precisamente porque a los agentes viajeros se les dejó al margen de los beneficios de todas las leyes dictadas anteriormente en favor de los empleados particulares. Se trata de equiparlos, de nivelarlos con los demás. Este es el espíritu del proyecto.

Por eso, creo que no se debe aceptar la indicación formulada y voto que no.

El señor **Errázuriz** (don Ladislao).— No creo que valga la pena fundar el voto para aceptar la indicación del Honorable Senador Pokleповic, porque no necesitamos fundarlo en nada relativo al fondo mismo del proyecto; ya que el señor Senador ha hecho uso de la disposiciones reglamentarias del artículo 59, apoyado por dos Senadores.

No creo que nadie pueda negarse a que se estudie mejor este proyecto por la Comisión técnica de Legislación y Justicia. Por lo tanto, voto que sí.

El señor **Rivera**.— Soy firmante del informe y puedo decir que esta indicación no fué formulada en la Comisión. En realidad, no veo que sea inconstitucional el proyecto; pero no tengo ningún inconveniente en que sea informado por una Comisión técnica como la de Legislación y Justicia.

Quería exponer mi opinión y voy a aceptar la indicación.

El señor **Cerda**.— Yo también, como miembro de la Comisión, estoy concorde con lo expresado por el Presidente de ella, Honorable señor Rivera.

El señor **Contreras Labarca**.— Creo, señor Presidente, que la proposición del Honorable Senador por Valparaíso señor Pokleповic carece de todo fundamento, porque ella no tiene por objeto obtener que el Senado estudie más detenidamente este importante proyecto de ley, que favorece a un considerable sector de los empleados particulares, a los agentes viajeros, sino postergar su despacho y frustrar, de esta manera, la esperanza que en él han cifrado miles de agentes viajeros, que en este momento se encuentran faltos de toda protección con respecto a previsión social.

Todo el mundo sabe que una parte considerable de los agentes viajeros han sido excluidos de las disposiciones y medidas protectoras contenidas en las leyes relacionadas con los empleados particulares. Esto se ha conseguido mediante un ardid ignominioso puesto en práctica por algunos patrones inescrupulosos, quienes han obligado a estos empleados a obtener patente de comisionistas y a abrir oficinas de tales y, en algunos casos, que son muy numerosos, los propios patrones han tomado las patentes correspondientes, bajo el nombre de sus empleados. De ese modo, éstos son excluidos de las leyes que benefician a los empleados particulares, pues pasan a ser regidos por las disposiciones anaerónicas del Código de Comercio, porque se les considera no como empleados particulares, sino como comerciantes.

Por estos abusos, cada día más frecuentes, con enorme perjuicio para este sector de trabajadores, se hace apremiante que el Congreso acuda en auxilio de los agentes viajeros y establezca preceptos suficientemente explícitos para que sus derechos no sean vulnerados mediante la artimaña a que acabo de referirme.

Por consiguiente, está a la vista la conveniencia y la urgencia de dictar esta ley, y la aceptación de la proposición del Honorable señor Poklepovic postergaría, como he dicho, la satisfacción de una necesidad manifiesta.

Voto que no.

El señor **Secretario**. — **Resultado de la votación: 12 votos por la afirmativa, 7 por la negativa y 1 abstención.**

El señor **Martínez Montt** (Presidente). — Aprobada la indicación.

El proyecto será enviado a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 15 horas, 30 minutos.

Oriando Oyarzun G.,
Jefe de la Redacción